

AVISO No. 0700

16 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA BERNAL MORALES** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN -PQRDS 2588 DEL 29 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA BERNAL MORALES**

Dirección de notificación usuario **CL 19 NORTE 15 - 66**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 16 de Julio de 2018

Señora:

MARIA BERNAL MORALES
REP LEGAL TORRES DE LAURELES
CL 19 NORTE 15 - 66
Teléfono 7496026

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2588 DEL 29 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0700 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2588 DEL 29 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 68897”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 2588

Armenia, 29 de Junio de 2018

Señora

MIRIAM BERNAL MORALES

Rep. Legal Torres de Laureles

CALLE 19 NORTE 15-66

Teléfono: 7496026

Armenia, Quindío

Asunto: Respuesta Petición Reiterativa Radicado No. 2018RE3170 Del 13/06/2018.

Cordial saludo,

De acuerdo a la manifestación realizada mediante el escrito relacionado en el asunto de referencia, es menester de Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Informarle que al revisar el registro documental de la Entidad, ciertamente fue posible evidenciar Resolución PQRDS No. 1978 Del 28 de Mayo de 2018, mediante el cual la Entidad dio respuesta de fondo a la petición radicada en sede administrativa, la cual versaba y desarrollaba iguales hechos y pretensiones relacionadas con la inconformidad del consumo facturado al contrato No. 68897 mediante la factura de venta No. 42805337, petición La cual ciertamente fue resuelta de fondo mediante el acto administrativo enunciado.

En este sentido y de conformidad con lo preceptuado por la Ley 1755 de 2015 Artículo 19 Inciso 2º, el cual reza al pie de la letra: *“Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane. Por cuanto se remite copia autentica de la Resolución PQRDS No. 1978 Del 28 de Mayo de 2018 para su conocimiento y fines legales pertinentes.*

Cordialmente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.